



ESTADO No. 0006
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ÁREA LABORAL DE 21 DE ABRIL DE 2021

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA SENTENCIA	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2018-00147-01 (R.I.2018-01035-01) MAGISTRADO PONENTE Dr. HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	ORDINARIO LABORAL	RICARDO MORILLO VALLEJO	DEPARTAMEN- TO DEL PUTUMAYO	20/04/2021	21/04/2021	“Primero: REVOCAR los numerales primero y segundo de la parte resolutive de la sentencia dictada el 25 de octubre de 2018 por el Juzgado laboral del Circuito de Mocoa, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 860013105001-2018-00147-01 adelantado por Ricardo Morillo Vallejo en contra del Departamento del Putumayo, para en su lugar, ABSOLVER a la entidad territorial demandada de todas las pretensiones formuladas en la demanda. Segundo: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primera instancia. Tercero: COSTAS en segunda instancia a cargo del demandante y a favor de la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Cuarto: Se reconoce personería para actuar a la abogada Ana María Luna Chacón identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.125.182.382 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 278.419 del C.S. de la J. como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del memorial poder aportado con los alegatos de segunda instancia. Quinto: La presente providencia debe ser notificada mediante estados virtuales conforme lo determina el Decreto 806 de 2020, incluyéndose copia a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados en archivo PDF, siempre que obren en el expediente. Sexto: Oportunamente efectúesela devolución del expediente de manera virtual al juzgado de origen y una vez las circunstancias de emergencia sanitaria lo permitan, se hará la devolución en físico”.	PDF
2018-00150-01 (R.I.2018-01004-01) MAGISTRADO PONENTE Dr. HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	EJECUTIVO LABORAL.	MARÍA ALEJANDRA FUERTES BENAVIDES	LACIDES ALBERTO FIGUEROA GÓMEZ	20/04/2021	21/04/2021	Primero: REFORMAR la sentencia dictada en audiencia del 17 de octubre de 2018 por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa (Putumayo), dentro del proceso ejecutivo laboral, adelantado por María Alejandra Fuertes Benavides en contra de Lácides Alberto Figueroa Gómez, cuya parte resolutive quedará de la siguiente manera: 1.-DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito denominadas “INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, “COBRO DE LO NO DEBIDO” Y “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA”, formuladas por la parte demandada. 2.-ORDÉNASE seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago, sin perjuicio de tener en cuenta el abono efectuado por la parte demandada el 1º de junio de 2018 por \$29.468.000. 3.- PRACTÍQUESE la liquidación de crédito por cualquiera de las partes, conforme lo dispuesto en el artículo 446 C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.4.-CONDENAR en costas a la parte demandada en proporción al 10% del valor adeudado, luego de descontar el abono respectivo. Segundo: COSTAS en segunda instancia a cargo de la parte recurrente y a favor de su contraparte. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$908.526 que corresponde a un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv). Tercero: La presente providencia debe ser notificada mediante estados virtuales conforme lo determina el Decreto 806 de 2020, incluyéndose copia a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados en archivo PDF, siempre que obren en el expediente. Oportunamente efectúesela devolución del expediente de manera virtual al juzgado de origen y una vez las circunstancias de emergencia sanitaria lo permitan, se hará la devolución en físico.”	PDF

Se fija hoy 21 de abril de 2021 a las 07:00 a.m.


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaría